



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 371-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 309-2018-DGRH/CO-UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, Informe N° 224-2018-DIGA-HRRR de fecha 31 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 647-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, en concordancia con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, en concordancia con el Art. 22.3 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, bajo Informe N° 309-2018-DGRH/CO-UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJ, Ing. Manhé Junior Vargas Chávez, remite el cálculo para pago de vacaciones No Gozadas y/o Truncas del personal docente y jefes de práctica, correspondiente al periodo 2018, adjuntando el cuadro donde se detalla el record laboral y sus cálculos respectivos, considerando los días de labor, así como las categorías o cargos desempeñados.

Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 224-2018-DIGA-HRRR de fecha 31 de diciembre de 2018, eleva los actuados con opinión favorable para el pago de vacaciones truncas y/o no gozadas, de docentes de la Universidad Nacional de Juliaca, considerando que se cuenta con el Informe favorable de Disponibilidad Presupuestal e Informe Legal, solicitando su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0593-2018-DGPP/UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE

Página 1 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 371-2018-CCO-UNAJ

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de Vacaciones Truncas de docentes contratados 2018, semestre I y semestre II de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000784 Docentes con adecuadas competencias. Actividad: 5.005857 Ejercicio de la docencia universitaria. Meta: 0007 Ejercicio de la docencia universitaria. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 288,922.08

Que, el art. 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, en el mismo sentido, en el Art. 88, Numeral 88.10 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, se tiene que los docentes gozan del derecho a: "(...) *las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año*", ello en concordancia con el Art. 97, numeral 97.10, del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Art. 80 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Consecuentemente, el art. 81° respecto de los JEFES DE PRÁCTICA, ayudantes de Cátedra o de Laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.

Que, conforme al Informe Técnico N° 432-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de marzo de 2016, en el punto 2.6, señala que: "(...) *el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)*". En consecuencia, concluye; 3.3. Los docentes tienen derecho al pago por vacaciones truncas si concluyen su vínculo antes de cumplir un año de servicios.

Que, según Informe Legal N° 270-2018-DGAL-CO-UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por el encargado de la Dirección General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, ES PROCEDENTE, el otorgamiento de vacaciones truncas al personal docente contratado de la UNAJ, por el periodo laboral 2018, siendo factible el cálculo proporcional por sesenta (60) días de vacaciones anuales. ES PROCEDENTE el otorgamiento de vacaciones truncas al personal en su condición de jefes de práctica - contratados de la UNAJ por el periodo laboral 2018, siendo factible el cálculo proporcional por treinta (30) días de vacaciones anuales.

Que, mediante Acuerdo N° 647-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de diciembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, RECONOCER y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS a los docentes y jefes de práctica contratados en el periodo 2018, según corresponda, conforme al Informe N° 309-2018-DGRH/CO-UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS a los docentes y jefes de práctica contratados en el periodo 2018, según Informe N° 309-2018-DGRH/CO-UNAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 371-2018-CCO-UNAJ

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	CATEGORIA	TOTAL
1	PACHACUTE	MAMANI	PEDRO GONZALO	A3	173.49
2	CHURATA	HUARAYA	JUAN	Jefe de Practica T/C	278.04
3	DELGADO	HUAMANI	EDGARD RONNY	Jefe de Practica T/C	189.25
4	MAQUERA	LUPACA	ROGER	B3	365.91
5	LEYVA	CANO	GIOVANNA ROSSANA	B3	376.24
6	PANCA	GALINDO	JHESUS WILSON	B3	414.12
7	GUTIERREZ	GALLEGOS	ADHEMIR HOMERO	Jefe de Practica T/C	289.71
8	OLARTE	CALSINA	SAUL	B3	414.12
9	TICSE	HIDALGO	ROGER ISIDRO	B3	363.26
				Jefe de Practica T/C	
10	SERPA	JULI	MARGARITA SUSANA	Jefe de Practica T/C	307.23
11	QUISPE	CAPAJAÑA	MATEO	Jefe de Practica T/C	318.90
12	CALSIN	BERRIOS	WILSON	Jefe de Practica T/C	307.23
13	ATENCIO	CERVANTES	EDGAR WILFREDO	Jefe de Practica T/C	327.66
14	CUENTAS	ALVARADO	CHRISTIAN ALBERTO	Jefe de Practica T/C	327.66
15	YANA	PARIAPAZA	DAVID	Jefe de Practica T/C	315.98
16	VILCAPAZA	PAZ	EDWARD NEIL	Jefe de Practica T/C	327.66
17	PACORI	PARICAHUA	ANGELICA KARINA	Jefe de Practica T/C	327.66
18	CALDERON	DIAZ	JUAN CARLOS	Jefe de Practica T/C	327.66
19	ARIAS	ESCOBAR	DANY FIORELA	Jefe de Practica T/C	327.66
20	MARIN	MAMANI	RONALD	Jefe de Practica T/C	327.66
21	POCCOHUANCA	AGUILAR	ROGER OSWALDO	B2	724.93
22	TITO	DIAZ	DAVID	Jefe de Practica T/C	345.17
23	VALDIVIA	ALTAMIRANO	HUGO ARNOLFO	B2	704.26
24	COSI	CUTIPA	RUBEN VIRGLIO	Jefe de Practica T/C	366.82
25	COAQUIRA	OSCALLA	MIGUEL ORLANDO	Jefe de Practica T/C	366.82
26	CARDENAS	CHOQUE	MIJAIL	Jefe de Practica T/C	366.82
27	AVILA	INQUILLA	VERCI ESTEFANO	Jefe de Practica T/C	366.82
28	MEDINA	CHOQUE	SOLANYELA NAOMY	Jefe de Practica T/C	366.82
29	PEREZ	CAPA	MOISES	B2	766.25
30	MACEDO	TRISTAN	JOSE	Jefe de Practica T/C	345.17
31	LOAIZA	TAPIA	MAYTHE GIOMARA	Jefe de Practica T/C	345.17
32	HANCO	CERVANTES	CARLOS RICARDO	Jefe de Practica T/C	351.01
33	VERANO	GALINDO	CARLOS ALBERTO	B3	704.26
34	TURPO	MORALES	JORGE PELY	B3	724.93
35	SUASACA	PELINCO	LEONEL	B3	889.66
36	MAMANI	CONDORI	HIPOLITO	Jefe de Practica T/C	318.90
37	LUQUE	CONDORI	YONY	B3	685.38
				Jefe de Practica T/C	
38	PAREDES	MAMANI	LENIN DAVID	B3	704.42
				Jefe de Practica T/C	
39	BEROLATTI	OBANDO	GIANCARLO RENZO	B1	1,367.20
40	ROJAS	BARRETO	MARISOL	B1	1,504.96
41	PAREDES	PAREJA	WALTER OSWALDO	B2	1,109.49
42	SUCASACA	YANARICO	JAIME	B1	1,532.51
43	SUAREZ	ANDRADE	JOSE LUIS	B1	1,546.28
44	APAZA	PANCA	CHRISTIAAN ZAYED	B1	1,546.28
45	POMALEQUE	MANGO	UBALDO GERMAN	Jefe de Practica T/C	659.45
46	PACORICONA	APAZA	ALEX	Jefe de Practica T/C	679.89
47	MAMANI	CUTIPA	JUAN PERCY	B1	1,546.28



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 371-2018-CCO-UNAJ

48	APAZA	AQUINO	HUGO	Jefe de Practica T/C B2	1,079.32
49	QUISPE	CCUNO	WILSON	Jefe de Practica T/C	685.72
50	CHOQUE	RIVERA	TANIA JAKELINE	Jefe de Practica T/C	697.40
51	ROMERO	LINO	MARIANELA	Jefe de Practica T/C	706.16
52	CONDORI	CATACORA	JULIAN ELIAS	Jefe de Practica T/C	706.16
53	TUNQUE	PALOMINO	LENIN	Jefe de Practica T/C	710.29
54	AGUILAR	CHUJUTALLI	JACQUELINE YRIS	Jefe de Practica T/C	713.21
55	LOZANO	CCOPA	DEYNA	Jefe de Practica T/C	713.21
56	RAMOS	CUTIPA	JOSE MANUEL	B2	1,352.28
57	PARI	LUQUE	YENI PILAR	Jefe de Practica T/C	617.37
58	ARGANDOÑA	CONDORI	JULIO ALBERTO	B2	1,507.83
59	MAMANI	ARIAS	HERMOGENES	B2	1,514.71
60	PALACO	CHARAJA	EDGAR WASHINGTON	B1	1,731.10
61	CONDORI	MAMANI	BRADLEY	B2 Jefe de Practica T/C	1,126.19
62	JARA	HUARANCCA	ROLANDO RODY	Jefe de Practica T/C	762.84
63	LAURA	CRUZ	HUGO	Jefe de Practica T/C	762.84
64	CHAMBI	CHUQUICALLATA	LUIS DAVID	Jefe de Practica T/C	768.67
65	FARFAN	FLORES	JUAN AMERICO	Jefe de Practica T/C	774.51
66	RODRIGUEZ	LIMACHI	OMAR MOISES	B1 B2	1,175.50
67	PARILLO	SOSA	EFRAIN	B2 A3	1,640.76
68	CESPEDES	RODRIGUEZ	LUZ ELIANA	Jefe de Practica T/C	786.19
69	QUISPE	HUAMAN	LELIA	Jefe de Practica T/C	780.35
70	SUPO	APAZA	OSWALDO RICARDO	B1	1,463.63
71	CRUZ	AGUILAR	JUANA	B1	1,518.73
72	VILCA	TISNADO	JUAN CARLOS	B1	1,518.73
73	CAHUI	GALARZA	ARNALDO	B2	1,737.99
74	CRUZ	DE LA CRUZ	JOSE EMMANUEL	A2	2,050.60
75	HUANACUNI	AJROTA	VICTOR CIPRIANO	B1	1,656.48
76	LARICO	VERA	HERNAN	B1	1,656.48
77	SALINAS	MENA	MATEO ALEJANDRO	B2	1,868.85
78	BENIQUE	CARREON	JESUS LUZMILA	B3 B1	2,145.22
79	ASENCION	CORDOVA	ROCIO MARIBEL	B1 Jefe de Practica T/C	1,736.35
80	CASTILLO	MACHACA	JESUS ESTEBAN	B2 B1	2,209.22
81	MAMANI	MAMANI	ENRIQUE JOTADELO	B1	1,855.08
82	PAYEHUANCA	APAZA	MAO LUSIN	B2 B1	2,284.98
83	HUACANI	SUCASACA	YUDY	B1	1,923.96
84	CURRO	PEREZ	FRANCISCO	B1	1,937.73
85	TALAVERA	SALAS	ILLICH XAVIER	B1 Jefe de Practica T/C	1,791.29
86	CABALLERO	APAZA	SUCY ALICIA	B1	1,979.06
87	PAREDES	RODRIGUEZ	EBED DAVID	B1 Jefe de Practica T/C	1,832.62
88	SUCAPUCA	RODRIGUEZ	ROLANDO ALEX	B1 Jefe de Practica T/C	1,846.39



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 371-2018-CCO-UNAJ

89	FLORES	LAIME	HUGO HERNAN	B1	2,006.61
90	MARCONI	QUISPE	PACO WILSON	B1	2,006.61
91	LOZADA	VILCA	RUSSEL ALLIDREN	B1	2,006.61
92	MARIN	MAMANI	GROVER	B1	2,006.61
93	CAHUANA	ALCA	GEORGE JHONATAN	B1	1,868.86
				Jefe de Practica T/C	
94	HURTADO	ARHUATA	HUBER RONY	B1	1,882.64
				Jefe de Practica T/C	
95	MAMANI	SANCHEZ	PAUL HERNANDO	B2	2,490.47
				B1	
96	QUISPE	MAMANI	SAMUEL	B1	1,885.55
				Jefe de Practica T/C	
97	HUANCHI	MAMANI	LUZ ELIZABETH	B1	2,569.10
98	PACORI	PARICAHUA	EDWERTSON WILLIAM	B1	2,011.63
				Jefe de Practica T/C	
99	ENRIQUEZ	MAMANI	VITALIANO	B2	2,166.17
				B1	
100	HUMPIRI	PARI	JUVENAL ALCIDES	B1	2,637.98
101	HUAQUIPACO	ENCINAS	SAUL	B1	2,637.98
				B2	
102	ARPASI	MAMANI	HERBERT	B2	2,683.32
				B1	
103	ABARCA	SUCA	JHON EDUARDO	B2	2,734.41
				B1	
104	CHAYÑA	VELASQUEZ	OMAR	B1	2,618.46
				B2	
105	FERNANDEZ	PARI	WILLIAM OSCAR JACOB	B1	2,817.06
106	FERNÁNDEZ	ASQUI	GUSTAVO ALFREDO	B1	2,913.48
107	RAMOS	FLORES	EDGAR	B1	2,724.65
				B2	
108	ARIAS	ESCOBAR	JESUS	B1	3,043.20
109	SOTO	RAMOS	PABLO ALFREDO	B1	2,693.08
110	GOMEZ	MAMANI	ROGER	B1	3,043.20
111	PARI	PARI	EDWIN RENE	B1	3,056.98
112	HERRERA	RODRIGUEZ	GALE RONALDO	B1	3,070.75
113	LIMACHI	VIAMONTE	WILHEM ROGGER	B1	3,056.98
114	AYROS	CALIZAYA	CINTYA MARDELI	B1	3,070.75
115	HUAQUIPACO	ENCINAS	SEVERO	B1	3,070.75
116	COLOMA	PAXI	ALEJANDRO	B2	1,990.09
				A2	
117	DUEÑAS	ROQUE	CARLOS NICOLAS	B3	3,759.64
				A1	
118	AQUINO	LARICO	ELMER RODRIGO	B1	3,249.83
119	CARCAUSTO	QUISPE	CARLOS	B1	3,277.38
120	ARCE	SANCHO	SILES NILO	B1	3,318.71
121	CONDORI	RAMOS	GENARO MARIO	A1	4,003.30
122	CANO	CCOA	DOMINGA MICAELA	A1	4,101.21
123	CHOQUEHUANCA	SOTO	JOSE DOMINGO	B1	3,599.96
124	CONDORI	MAMANI	OCTAVIO	B1	3,641.28
125	FIGUEROA	DONAYRE	EDGARDO MARTIN	B1	3,641.28
126	BARCENA	RODRIGUEZ	RENE HENRY	B1	3,668.83
127	MULLISACA	CONTRERAS	ELIANA	B1	3,668.83



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 371-2018-CCO-UNAJ


128	PELINCO	RUELAS	EDGAR	B1	3,682.61
129	SONCCO	VILCAPAZA	WASHINGTON MIGUEL	B1	3,682.61
130	JILAPA	HUMPIRI	RUBEN WILFREDO	B1	3,682.61
131	LASTARRIA	TAPIA	HUGO JACINTO	A2	3,784.37
132	CHURA	ACERO	JULIO FREDY	B1	3,710.16
133	FLORES	RODRIGUEZ	WILBER HUGO	B1	3,737.71
134	PUMA	HUAMAN	BETO	B1	3,737.71
135	SANCA	ESCARCENA	SONIA	B1	3,737.71
136	CASANI	CRUZ	MARCELINO REYES	B1	3,737.71
137	TAIPE	HUAMAN	CIRO WILLIAM	B1	3,737.71
138	TICONA	APAZA	LEANDRO	B1	3,751.48
139	CHARAJA	VILCA	LIZETH MARITZA	B1	3,751.48
140	GARCIA	CASTRO	ERIKA BEATRIZ	B1	3,751.48
141	COYLA	APAZA	FREDY BERNARDO	B1	1,546.28
142	SUMARI	MACHACA	REGINA	B1	1,656.48
143	ARISACA	PARILLO	ADALHT JHONY	B1	1,656.48
144	PACHECO	BEDREGAL	SILVIA JUANA	B2	4,691.33
				B1	
				A1	
145	ROJAS	MAMANI	JHON SAUL	B1	5,931.04
				A1	
146	SARMIENTO	MAMANI	VILMA	B1	6,066.49
				A1	
147	ALVAREZ	VILCAPAZA	JUAN BAUTISTA	B1	6,107.82
				A1	
148	MACHACA	YANA	JULIO	B1	5,567.25
				B2	
				A1	
149	PASACA	APAZA	DIANA MARLENY	B1	6,429.22
				A1	
150	PIZARRO	VIVEROS	HENRY	B1	1,882.63
151	HUAYHUA	HUAMANI	EDWIN	B1	1,923.96
152	RODRIGUEZ	CHOKEWANCA	INGRID ROSSANA	B2	821.35
153	TICONA	CONDORI	MADELEINE NANNY	B2	1,793.09
TOTAL					288,922.08

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.


PRESIDENTE
DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA